

XI-2003 SESIÓN ORDINARIA DE CONCEJO

En el distrito de San Borja, siendo las 11:40 a. m. del día 11.06.2003, se dio inicio a la XI-2003 Sesión Ordinaria de Concejo presidida por el Alcalde Dr. Alberto Tejada Noriega; encontrándose presente los señores Regidores: María Del Rosario Bazalar Huamán; Tomás Teófilo Párraga Aliaga; Marco Antonio Alvarez Vargas; Alberto Von Der Heyde Biosca; Mercedes Haydeé Yarlequé Proaño; Mario César Hondermann Gálvez; Carlos Álvaro Galarza Contreras; Alfonso Vargas Buitrón; José Alberto Ramón Vitor; Pedro Terán Botetano; Manuel Fernando Lozano Calle.

Alcalde: Con el quórum de Ley se declara abierta la Sesión Ordinaria convocada.

APROBACION DE ACTAS.

Alcalde: Los señores regidores tienen en su poder copia de las actas correspondiente a la X-2003 Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29.05.2003 y I-2003 Sesión Solemne de fecha 01.06.2003.

Con la observación formulada por el Regidor Dr. Tomás T. Párraga Aliaga al Acta X, respecto a su no asistencia a la X-2003 Sesión Ordinaria; se aprobaron por Unanimidad.

DESPACHO

Autorización al Sr. Alcalde para asistir a la Novena Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales. “El Nuevo Municipio Concertación y Gobernabilidad para el Bienestar de la Ciudadanía” a llevarse a cabo en Miami – Florida of the United States, del 23 al 27 de junio del año en curso.

Alcalde: Secretaria General sírvase dar Lectura del documento que lo sustenta.

Honorable Carlos Alberto Tejada Noriega – Estimado Colega. En nombre del Alcalde del Condado de Miami-Dade, Hon Alex Penelas y del Comisionado Javier Souto, del Gobierno del Condado de Miami-Dade y del Instituto de Administración Pública y Servicios Comunitarios de la Universidad Internacional de la Florida, es un placer para nosotros invitarle a participar de la Novena Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales que se llevará a cabo del 24 al 26 de junio, 2003 en el Hotel Renaissance Biscayne Bay del centro de Miami, Florida (recepción de bienvenida, la noche dl 23 de junio). Como en las conferencias pasadas, en las que participaron cerca de 450 personas representando a casi todos los países del hemisferio, la Novena Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales reunirá a alcaldes, altos funcionarios gubernamentales, miembros de juntas municipales, funcionarios de alto rango de organismos de cooperación y de gobiernos nacionales y académicos para discutir temas de importancia que hacen al fortalecimiento de los gobiernos locales. Este año el tema de la Conferencia es “El Nuevo Municipio: Concertación y Gobernabilidad para el Bienestar de la Ciudadanía”. La Conferencia hará hincapié en la importancia de establecer una nueva visión de gobernabilidad local y cómo convertirla en realidad trabajando en colaboración con todos los sectores de la sociedad con miras a resolver mucho de los urgentes problemas de nuestras sociedades. Habrá sesiones que examinarán temas relacionados con el fortalecimiento de la sociedad civil, la expansión de la participación y la democracia, y el mejoramiento de la infraestructura urbana. Por otra parte, la Conferencia ofrecerá tres talleres de capacitación y la democracia, y el mejoramiento de la infraestructura urbana. Por otra parte, la Conferencia ofrecerá tres talleres de capacitación de un día de duración en temas de desarrollo económico local, cooperación público privada, resolución de conflictos y procesos deliberativos, y fortalecimiento del proceso deliberativo a nivel local. En conclusión, creemos que la Conferencia de este año

ofrecerá no solo la oportunidad de aprender de la experiencia de unos y de otros, sino también la posibilidad de tomar parte activa en las discusiones que a nivel internacional se están dando sobre los gobiernos locales y su futuro. Hemos incluido un folleto informativo, así como el formulario de inscripción a la Conferencia. No dude en contactarnos si necesita mayor información en los correos electrónicos que se indica; esperamos con mucho gusto verle aquí en Miami. Muy cordialmente Dr. Allan Rosenbaum – Director y Lic. Cristina A. Rodríguez de Acosta – Vice Directora.

Sometido a votación, se aprobó por unanimidad la autorización de viaje, egresos que el mismo demande y licencia solicitada por el señor Alcalde para asistir a la Novena Conferencia Interamericana de Alcaldes y Autoridades Locales. (A.C. N° 051-2003).

Reg. Párraga: Viendo el contenido y a quien está dirigido esa conferencia, considero pertinente que usted vaya acompañado por alguien de la gestión, dado que los temas que van a abordar podrían ser de mucho interés para mejorar la calidad de la gestión del municipio y para mejorar algunos proyectos concadenados a la gestión, por lo que sugiero que algunos de los funcionarios lo acompañe.

Alcalde: Esta invitación ya tiene algunas semanas de coordinaciones y confirmaciones para la asistencia al evento, además la reunión específica alcaldes y la invitación es personal; de todos modos agradezco al Dr. Párraga por esta consideración. De lo que se trata es plasmar los conocimientos en acción

Oficio N° 04-90-000-00838, del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Alcalde: Secretaria General sírvase dar lectura del documento.

Señor Carlos Alberto Tejada Noriega – Alcalde de la Municipalidad de San Borja. De Mi consideración .- Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los recursos de apelación remitidos por la Municipalidad Distritales. Al respecto, el artículo 96° de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 23853 señalaba que cuando la resolución se expida por un Alcalde Distrital, antes de recurrirse al Tribunal Fiscal, debe agotarse el recurso jerárquico correspondiente ante el Alcalde Provincial respectivo. Sin embargo, en la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, vigente desde el 28 de mayo de 2003, no se ha incluido una disposición similar. En consecuencia, a partir de la fecha de vigencia de la norma referida, la Municipalidad Metropolitana de Lima no es competente para resolver los recursos de apelación provenientes de las Municipalidades Distritales, los cuales deberán ser remitidos al Tribunal Fiscal, previa verificación de los requisitos de admisibilidad correspondientes. Atentamente, Elena Bramón Estirripa – Gerencia de Asuntos Legales Servicio de Administración Tributaria Municipalidad Metropolitana de Lima.

Reg. Vargas: Entre el gobierno distrital y el provincial, a veces ha existido criterios diferentes, siempre hemos hecho prevalecer el criterio del gobierno local autónomo, a nivel de distrito, en el caso que estamos tomando conocimiento el SAT de Lima tiene un pronunciamiento correcto, pero hace mención a materia tributaria; quisiera aprovechar para que se clarifique si Lima seguiría siendo instancia final en lo que respecta a materia no tributario.

Alcalde: El siguiente oficio aclarará el tema.

Reg. Ramón: Yo no tengo esa duda, el Tribunal Fiscal en temas tributarios es la última instancia. Hay funciones delegadas y funciones propias, las funciones delegadas de la municipalidad provincial son aquellas referidas a licencias y zonificación, todo lo que sea desarrollo urbano, para eso hay una comisión técnica que es la segunda instancia y no es el Concejo Provincial sino la Comisión Técnica

Provincial que es la segunda instancia al ser estas funciones de licencia de construcción y demás referidas al tema de desarrollo urbano son funciones delegadas, de manera que la segunda instancia provincial se da para aquellas funciones delegadas en el resto somos autónomas y como Concejo somos la última instancia.

Alcalde: A conocimiento.

Oficio N° 1094-2003-SGC-MML, de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Alcalde: Secretaria General sírvase dar lectura del documento.

Señor: Carlos Alberto Tejada Noriega - Alcalde Distrital de San Borja. De mi consideración: Me dirijo a usted, por especial encargo del Señor Alcalde Metropolitano, Dr. Luis Castañeda Lossio, a fin de comunicarle que se ha observado que algunas Municipalidades Distritales continúan dando trámite ante esta Municipalidad Metropolitana de Lima, a recursos de revisión de expedientes que se han iniciado después del 12 de octubre de 2001, bajo la vigencia de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, invocando como fundamento el artículo 210° de la ley acotada y la Ordenanza N° 290-MML. En tal sentido, con el propósito de unificar criterios para el tratamiento de dichos recursos hago de su conocimiento lo siguiente: La Ordenanza N° 290-MML fue emitida acorde con lo dispuesto por el artículo 100° del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado por Decreto Supremo N° 02-94-JUS, para reglamentar en este extremo las revisiones, por lo que habiendo sido derogado dicho texto por la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, la Ordenanza N° 290-MML, también ha quedado sin efecto, bajo el principio que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. Es decir, con la entrada en vigencia de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, esto es, a partir del 12 de octubre de 2001, la Municipalidad Metropolitana de Lima dejó de tener competencia para resolver los recursos de revisión, según puede desprenderse del artículo 210° de la acotada Ley, siendo de aplicación exclusiva para el Gobierno Central. En ese sentido, desde entonces la Municipalidad metropolitana de Lima carece de competencia para pronunciarse en materia administrativa en tercera instancia vía recurso de revisión, salvo para aquellos procesos iniciados al amparo del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos (la ley anterior) en los que esta Entidad Edilicia cuenta con competencia para pronunciarse sobre los recursos de revisión, de conformidad con la Primera Disposición Transitoria de la Ley N° 27444, hasta el agotamiento de tales procesos. Al agradecerle su especial atención, aprovecho la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi mayor consideración y estima personal. Atentamente, José Alberto Danos Ordoñez – Secretario General del Concejo.

Alcalde: A conocimiento.

Oficio N° 0238-2003/INDECOPI-CAM, de la Comisión de Acceso al Mercado del INDECOPI.

Alcalde: Secretaria General sírvase dar lectura del documento.

Oficio N° 0238-2003/INDECOPI-CAM. Señores. Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de San Borja.- Referencia: Exp. N° 000017-2002/CAM. De mi consideración: Me dirijo a ustedes por encargo de la Comisión de Acceso al Mercado con relación al procedimiento administrativo seguido por la Asociación de Comerciantes Nuestra Señora de la Gracia de San Borja, en contra de la Municipalidad Distrital de San Borja. Mediante Oficio N° 0131-2003/INDECOPI-CAM remitido el 20 de marzo del 2002, la Secretaría Técnica, en cumplimiento de lo dispuesto por la Comisión de Acceso al Mercado, les remitió copia autenticada del Informe N° 007-2003/INDECOPI-CAM

aprobado por la Comisión mediante la Resolución N° 02-CAM-INDECOPI/EXP-000017-2002, a fin que cumplan con resolver en el plazo de 30 días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 48 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Habiendo transcurrido el referido plazo, los requiero a fin de que nos informen acerca de las acciones tomadas en cumplimiento de lo establecido en la norma citada, es decir, que pongan en nuestro conocimiento qué es lo que el Concejo Municipal ha resuelto sobre el particular, acompañando copia de la documentación sustentatoria correspondiente. La información y documentación requeridas deberán ser presentadas en un plazo no mayor de 3 (tres) días hábiles de recibida la presente comunicación. Seguro de contar con su atención, quedo de ustedes. Atentamente, Comisión de Acceso al Mercado - Javier Mori Cockburn - Secretario Técnico.

Alcalde: A conocimiento y otórguese la respuesta que corresponde.

DICTÁMENES

Dictamen N° 001-2003-CMAS-MSB de la Comisión de Medio Ambiente y Servicios y Dictamen N° 064-2003-CALYSG-MSB, de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaría General.

Reg. Yarlequé: Pido que el Dictamen vuelva a la Comisión de Asuntos Legales para tener en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del niño y adolescente; la Constitución del Estado, así como la Ley N° 27337 que aprueba el Nuevo Código de Niños y Adolescentes.

Alcalde: Atendiendo la Cuestión Previa.

Reg. Terán: Deseo que me aclaren el tema; que tiene que ver esta ordenanza con los niños.

Reg. Yarlequé: El fundamento de esta disposición es que con informe N° 02 del 23 de mayo del presente año se presentó una propuesta con el siguiente texto “que el uso de los parques públicos son libres tradicionalmente destinados a zonas de recreación pública de los niños, adolescentes y para los adultos mayores a la realización de practicas religiosas por lo que queda prohibido el uso del parque para fines distintos a aquellos a que están destinados, en consecuencia el paso de los conductores de canes se limitará al perímetro externo, cubierto de concreto”; el fundamento legal de esta propuesta está en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño y Adolescente de 1989 ratificada por el Perú en 1994, en su artículo 31 establece: Los estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y al esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas apropiadas para su edad; la Constitución Política artículo 2° dice toda persona tiene inciso 11) a elegir su residencia a transitar por el territorio nacional, a salir de el y entrar en el salvo limitaciones por razón de sanidad; el artículo 4° señala la comunidad y el Estado protegen especialmente al niño y al adolescente a la madre y al anciano; artículo 7° todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio ambiente y el de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa; la nueva Ley que aprueba el Nuevo Código de Niños y Adolescentes - Ley N° 27337 en su Título Preliminar artículo 9° establece en toda medida concerniente al niño y adolescente que adopte el Estado a través de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, del Ministerio Público, de los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como de la acción de la sociedad, se considerara el principio del interés superior del niño y del adolescente, y sobre todo respeto a sus derechos; el artículo 3° de la misma Ley establece el niño y adolescente tiene derecho a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado; el artículo 20° establece el Estado estimulará y facilitará la aplicación de recursos y espacios físicos para la ejecución de programas culturales, deportivos y de recreación dirigidos a niños y adolescentes; los municipios canalizaran

sus recursos y ejecutaran programas con la colaboración y concurso de la sociedad civil.

Alcalde: Hay una gran inquietud, nosotros estamos muy interesados como gestión porque queremos atender un clamor de la ciudadanía y generar un ordenanza moderna con el concurso profesional de los colegios correspondientes y sobre todo una norma que sea viable y ejecutable; en ese contexto gustaría someter a votación esta cuestión previa para que se remita a comisiones. Habiendo múltiples participaciones pasamos la cuestión previa a la orden del día.

INFORMES

Reg. Párraga: Quiero informar que el día de hoy la empresa Lebat S.A. ha presentado una propuesta de proyecto de planta de acondicionamiento de agua para regadío, a ser efectuada en la toma, este es un proyecto que para nuestra gestión es importante dado que tenemos que realizarlo por todas las implicancias que significa tomar las aguas directamente del río Surco, no sólo por la contaminación de grandes volúmenes de residuos sólidos de todo tipo sino por que es muy ineficiente y el tipo de regadío que tenemos es mucho problema, me parece que es un proyecto bastante interesante, hemos recibido esta primera propuesta y hemos solicitado a la empresa que la próxima semana o cuando usted lo determine haga una presentación formal del proyecto y como sería el financiamiento y la recuperación de gastos para la empresa y la forma cómo el municipio a través de otras organizaciones podría buscar financiamiento creo que es una propuesta interesante que valdría la pena sea considerado en una próxima reunión.

Alcalde: Interesante y muy importante, el tratamiento de agua debe ser una de las prioridades; estamos interesados en tomar contacto.

Reg. Ramón: El problema del regadío, es en gran porcentaje el agua, pero en un porcentaje no menos importante es el sistema de riego, el cual esta generando varios problemas, el primer síntoma es el rápido envejecimiento de las capas de rodamiento, las capas de concreto y asfalto de las pistas del distrito, creo que debería tratarse de manera integral porque posteriormente una vez que se haga el riego por inundación se estarían inundando las calles con una buena agua tratada y esto sería un contrasentido; por ello debiera verse un sistema integral de regadío, sería mejor.

PEDIDOS:

Reg. Bazalar: Quiero que conste en Acta que he recibido en mi domicilio el panfleto que procedo a alcanzar a la mesa, por cuanto considero que el Concejo debe tomar las medidas pertinentes al caso.

Alcalde: Es una acción de una persona que sabemos de donde viene, se están tomando las acciones pertinentes.

Reg. Von Der Heyde: Estamos con el catastro del año 99, que es necesario actualizar, he conversado con el señor Gustavo Herbozo la posibilidad de tener la participación de unos 30 estudiantes, practicantes de universidades y con tres personas conocedoras del tema para poder empezar a levantar el catastro y actualizar los datos, esto daría mayores ingresos a la Municipalidad para el 2004.

Alcalde: Justamente el viernes tenemos una reunión en Lima, en el mismo sentido dada la preocupación que tenemos en mejorar y actualizar nuestro catastro, buscando costo - beneficio mas adecuada para la Gestión, por lo que agradeceré su pedido sea postergado para un tratamiento posterior.

Reg. Yarlequé: También alcanzaré a la Secretaria General el sobre que se ha hecho llegar a mi domicilio, con el mismo contenido al que ha indicado la Sra. María del Rosario Bazalar.

Alcalde: Agradezco la apertura que ustedes tienen de hacer llegar esta situación al Concejo, pero son situaciones de gente que se conoce y que apela a mentiras con fines de extorsión, tiene un tratamiento básicamente policial y serán las autoridades las que tomen cartas en el asunto. Ese panfleto no tiene ningún sustento real; por lo que considero, debemos tratar el tema de una manera muy sobria y muy general.

Reg. Ramón: Respaldo sus palabras, es muy cierto que cuando los perros ladran es señal de que avanzamos, no es posible que podamos caer en el temor ni en la mas mínima sensación de incomodidad, porque eso solo demuestra que no estamos siendo agradables a la vista de algún mediocre; si hacemos un análisis de estrategia estas manifestaciones son manifestaciones de impotencia y debilidad y eso de alguna forma debería gratificarnos, desterrarlo con mucho hígado, entiendo de quienes son regidores recién en esta primera etapa les va afectar todavía no tiene encallecido el hígado, pero quienes ya tenemos 10 años en esto sabemos que es síntoma de debilidad de quien los envía.

Reg. Vargas: Es la primera vez que ocurre en San Borja, en una Gestión que nace, que recién comienza a trabajar, pareciera que las última elecciones todavía no han terminado; lamentamos mucho lo ocurrido.

Reg. Lozano: Al margen de cualquier tipo de investigaciones o acciones policiales que son las que compete a este tipo de casos, para desterrar cualquier tipo de acto mal intencionado recomendaría si es que lo amerita el caso de darle algún tipo de seguridad a nuestras regidoras.

Alcalde: Estos son gestos de debilidad, no creo que intenten nada serio, permítanme concluir este punto indicando que no creo que merezca mas que ponerlo en agenda y recibir su solidaridad.

Reg. Von Der Heyde: Si bien es cierto que somos Regidores nuevos en el cargo, fuimos entrenados en toda la campaña política.

Reg. Galarza: Quería formular un pedido que lo hice en una sesión del mes de febrero respecto a la recuperación de algunas competencias locales en materia de tránsito y vialidad, tengo un memorándum de la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad en el que se indica que por la envergadura de estos tipos de acciones se necesita la autorización de la alta dirección a fin de que haya una coordinación del mas alto nivel, es decir entre Ud. y el Alcalde Metropolitano, en dicho documento se cita la Ordenanza N° 341 que regula la normatividad en materia vial, lo que he solicitado y es de conocimiento público es la recuperación de competencias, es decir volver a tener el manejo de determinadas vías que son el corazón de San Borja , por lo que deseo formular nuevamente el pedido en atención al memorándum que he recibido de la Gerencia de Desarrollo de la Ciudad para que este tema pueda abordarse al mas alto nivel.

Alcalde: Me gustaría coordinarlo personalmente con usted para hacer las gestiones pertinentes con Lima y con el Arq. Lozano; vamos a tomar el contacto necesario.

ORDEN DEL DÍA

Cuestión Previa formulada por la Dra. Mercedes Yarlequé con respecto al Dictamen N° 001 de la Comisión de Medio Ambiente y Servicios y Dictamen N° 064 de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General.

Alcalde: A debate.

Reg. Vargas: Antes de votar la cuestión previa, conozcamos los aportes de última hora de la Dr. Yarlequé; no creo que sea cuestión previa sino que la Comisión de Asuntos Legales retire a través de su Presidente su dictamen, careciendo así de razón para debatir este proyecto. Sin embargo la Dra. Yarlequé trae aportes válidos de índole mundial tan válidos que trae al recuerdo la prioridad del niño al uso del medio ambiente de los parques; lo que decía el Reg. Teran en qué medida se relaciona el Código del Niño, la Convención Mundial del Niño con una ordenanza para canes, es que ambos usarían el área verde de los parques. En Europa, los Municipios dividen los parques solamente para los niños, 15 días del mes los niños ocupan la mitad del parque para que los 15 días restantes ocupen la otra mitad y así se mantiene el parque bien para los niños, es decir cuidan el parque, lo mejoran y los otros 15 días pasan los niños a la otra mitad mejorada; por lo que considero válido lo solicitado por la Dra. Yarlequé de mejorar el tema.

Reg. Lozano: Considero que efectivamente es de prioridad ver cual es la conveniencia para nuestra niñez con respecto a lo que es las áreas verdes, pero recomendaría a la Comisión de Asuntos Legales que también viera cuales son los derechos de los animales, dado que ambos temas tiene que verse, debe tenerse en cuenta que los animales también necesitan tener un lugar donde puedan tener una esparción.

Reg. Von Der Heyde: Si bien es cierto que los parques públicos son para los niños y adolescentes en nuestra ordenanza estamos cuidando tanto a los niños como a los adolescentes porque en el artículo 5º del proyecto dice que cuando el can es conducido en la vía pública o lugares públicos debe utilizarse obligatoriamente correas de seguridad cuya extensión y resistencia y etc., lo cual no se cumple actualmente, estamos poniendo una serie de sanciones a aquellas personas que sacan a sus perros sin su correa, creo que es imposible lo solicitado por la Dra. Yarlequé que los canes vayan por el concreto y enseñarle que en el concreto hagan sus necesidades, es imposible, para esto la ordenanza señala que el amo debe recoger las necesidades para lo cual debemos educar a los vecinos.

Reg. Ramón: Hay que distinguir los tipos de áreas verdes, hay áreas verdes que son zonas de recreación pública y las que son separadores viales, un parque es zona de recreación pública y es para uso de recreación de los menores, jóvenes y ancianos; podría destinarse los separadores viales como la berma central de la Av. San Borja Norte, San Borja Sur y demás que no tienen zonificación ZRP para que puedan pasear los canes y hacer sus necesidades, toda vez que el riesgo por inundación puede degradar con cierta rapidez los residuos que por algún motivo no hayan sido recogido; estoy convencido que si se tiene que recoger; se debe separar en que zonas debe haber canes, gatos, lo que fuese y que zonas son exclusivas de recreación pública, de manera que no haya conflicto, no podemos desconocer ambas posiciones.

Reg. Galarza: Estamos hablando de una ordenanza respecto a normar el uso adecuado de distintos agentes que hacen uso de los espacios públicos, en este sentido recalco que somos un distrito que en su membrete reza distrito ecológico, el ser humano no puede vivir en una ciudad totalmente mecanizada; como dice el Reg. Fernando Lozano, los animales también tienen una ley que sustenta su derecho, me parece recomendable que esta ordenanza se enriquezca pero también quiero resaltar el hecho que las zonas de recreación pública deben estar normadas pero no deben restringir los derechos tanto de los aficionados a la canofilia como de las personas que hacen footing, las personas que van a rezar debe haber una armonía, es cuestión de armonizar criterios; respecto de las zonas ZRP se debe tener en cuenta que San Borja es un lugar privilegiado no todos los distritos tienen la densidad por metro cuadrado de

habitante que tiene San Borja en cuanto a parques, creo que zonificar bermas centrales es un poco reglamentarista, conducir a una persona que vive en un punto a un lugar distante para estos efectos me parece parte de un proceso posterior de educación lo que esta ordenanza busca es iniciar un proceso de educación para que los usos y costumbres sean normados de acuerdo a lo que ocurre en el primer mundo pero no demos un salto demasiado brusco a esa realidad.

Estando a la cuestión previa formulada por la Dra. Yarlequé, sometido a votación se aprobó por mayoría, con 05 votos en contra, el regreso a comisiones del proyecto de ordenanza que Reglamenta el Régimen de Tenencia y Registro de Canes en el Distrito de San Borja.

Alcalde: El temperamento de esta reunión es deliberar y ampliar algunos alcances de la ordenanza, el deseo principal de esta revisión es legislar de una manera coherente atendiendo el derecho de todos pero de una manera ejecutable, muchas son las leyes que salen muy modernas pero mucha de ellas inejecutables, para poder iniciar un proceso de educación, un proceso de adecuar el respeto del vecino por el bien común tenemos que generar una estrategia y un proceso que se tiene que plasmar en una ordenanza. Recojo la inquietud de los señores regidores para que las comisiones respectivas atendiendo a ese temperamento pueda en el más breve plazo adecuar las últimas recomendaciones, manifestándoles mi deseo que las ordenanzas que ustedes legislan a favor del Concejo sean viables, no se trata de generar recomendaciones sumamente estricta que finalmente no se puedan ejecutar.

Reg. Yarlequé: Retiro el Dictamen 064-2003 de la Comisión de Asuntos Legales y Secretaria General.

Sometida a consulta la dispensa del trámite de aprobación de Actas para ejecutar los acuerdos adoptados, se aprobó por Unanimidad.

Siendo las doce y treinta y cinco del medio día, se levantó la Sesión.